ADENDA N.° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERENDUM [ID 338535], CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI. –

Paraguarí, 21 de marzo de 2018.

Se comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Contratación, que los documentos de licitación quedan modificados de la siguiente manera:

Las nuevas fechas tope de presentación y de apertura de sobres se encuentran estipuladas en el SICP.

Se modifica parcialmente el punto A) Capacidad financiera del punto 6 Requisitos para calificación posterior de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, en lo que respecta únicamente a los años, quedando de la siguiente forma:

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.
  Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los últimos 4 años (2013, 2014, 2015 y 2016).
- Endeudamiento: pasivo total / activo total.
  No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 4 años (2013, 2014, 2015 y 2016).
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
  No deberá ser negativo en ninguno de los últimos 4 años (2013, 2014, 2015 y 2016).

Se modifica el punto E) del inciso F) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, del Anexo I Documentos que componen la oferta, quedando de la siguiente forma:

E)	Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los cuatro últimos años (2013; 2014; 2015; 2016).

Se modifica el punto b 1.2 Experiencia General del punto 6 Requisitos para calificación posterior de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, en lo que respecta al porcentaje solicitado, quedando de la siguiente forma:

Demostrar provisión de servicios de alimentos para colectividades públicas y/o privadas en los últimos cuatro años (2014, 2015, 2016 y 2017), en un promedio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.

Se modifica el punto G) del punto b.2 Capacidad técnica del punto 6 Requisitos para calificación posterior de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, en lo que respecta a la cantidad de funcionarios inscriptos en el IPS, quedando de la siguiente forma:

G. *El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido, según lo establecido en la Resolución N.° 15866 del MEC, además disponer de los siguientes Recursos Humanos en las siguientes áreas, comprobable con Contrato firmado entre las partes: dirección técnica: 2 (dos) profesional director técnico tecnólogo en alimento que se desarrolle en funciones contempladas en la regencia de la empresa elaboradoras de alimentos, conforme a las normativas del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, inscriptos en el Repse y su acreditación ante el mismo como regente de la empresa, según establece Decreto N.° 898/2008 del 20 de noviembre de 2008, "Por el cual se establecen el perfil y las condiciones para el ejercicio de la dirección técnica de los establecimientos de productos alimenticios y aditivos alimentarios para consumo humano". Dirección de control y monitoreo: 5 (cinco) profesionales nutricionistas inscriptos en el Repse para el monitoreo constante de las escuelas beneficiarias. La empresa deberá contar como mínimo con diez funcionarios inscriptos en IPS.*

****

Las demás disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones quedan vigentes a la fecha. La presente adenda será considerada parte del IAO en este procedimiento de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Marcelo Calonga Torres
Jefe de UOC